

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

22363 *ORDEN de 28 de agosto de 1989 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 316.886, interpuesto por doña María del Dulce Nombre Tiana Ferrer.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 316.886, seguido a instancia de doña María del Dulce Nombre Tiana Ferrer, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid, que ha actuado en su propio nombre y representación, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción» verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 32.117 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 3.ª) de la Audiencia Nacional, con fecha 3 de junio del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

1.º Que estimando parcialmente el presente recurso número 316.886, interpuesto por doña María del Dulce Nombre Tiana Ferrer, contra la denegación presunta de la solicitud formulada el 7 de noviembre de 1986 al Ministerio de Justicia, descrita en el primer fundamento de derecho, la anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de la actora a que por la Administración demandada le sea devuelta íntegramente la cantidad que indebidamente le fue retenida.

2.º Que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones ejercitadas en la demanda.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de agosto de 1989.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

22364 *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña Patricia Bertrán de Lis y Pidal y don Francisco de Borbón y Borbón, en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Guell.*

Doña Patricia Bertrán de Lis y Pidal y don Francisco de Borbón y Borbón, han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Guell, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados, lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 5 de septiembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

22365 *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Manuel Vázquez de Parga y Rojí, la sucesión por cesión en el título de Marqués del Puente de la Virgen.*

Don Manuel Vázquez de Parga y Rojí ha solicitado la sucesión en el título de Marqués del Puente de la Virgen, por cesión que del mismo le hace su hermana, doña Irene Vázquez de Parga y Rojí, lo que se anuncia

por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6.º y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 5 de septiembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

22366 *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Jesús Fabra Sánchez, la sucesión en el título de Marqués de Masnou.*

Doña María Jesús Fabra Sánchez ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Masnou, vacante por fallecimiento de su padre, don Camilo Fabra y de Monteys, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de septiembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22367 *ORDEN de 25 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 16 de mayo de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.033, interpuesto por «C. B. Films, Sociedad Anónima», por la Tasa Permiso de Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de películas extranjeras, con cuantía de 560.000 pesetas.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 16 de mayo de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.033, interpuesto por «C. B. Films, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor García San Miguel, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 14 de diciembre de 1982, por la Tasa de Permiso de Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de películas extranjeras, con cuantía de 560.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad «C. B. Films, Sociedad Anónima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha 30 de junio de 1981, y del Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de diciembre de 1982, referente a la liquidación número 384/80, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho, y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos impugnados; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 25 de julio de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.